

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE ENTRE RÍOS Y EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** (en adelante, Tribunal Electoral), representado en este acto por la Sra. Presidenta Dra. SUSANA MEDINA D.N.I. N°11.807.300, con domicilio en calle Garay N° 257 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN** (en adelante, Consejo de Educación), representado en este acto por el Sr. Presidente, Prof. MARTÍN CONRADO MÜLLER D.N.I. N°28.779.580, con domicilio en calle Córdoba N° 300 de la Ciudad de Paraná, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación bajo las condiciones y modalidades que se establecen en las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Ley de Ciudadanía Argentina N° 26.774, conocida como Ley de Voto Joven, sancionada el 31 de octubre de 2012, establece el derecho de las personas de 16 y 17 años, nativas o naturalizadas argentinas, a participar en elecciones, ejercer el derecho al voto y elegir a sus representantes.
2. Que de la información obtenida de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior, el promedio de participación general en las elecciones del año 2019 en Entre Ríos fue de 87%, cifra que desciende al 63% entre las personas que se encuentran entre los 16 y 17 años.
3. Que, con el objetivo de estimular la participación de las y los jóvenes en la vida democrática, el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos creó el Programa De Capacitación Escolar "Voto Joven" (en adelante "Programa Voto Joven"), con la colaboración del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial "Dr. Juan Bautista Alberdi" y el Consejo General de Educación para sensibilizar y brindar información en todas las escuelas de la provincia a las personas de 16 y 17 años que se encuentran próximas a emitir su sufragio por primera vez, sobre las características del proceso electoral y la importancia de participar activamente en la dinámica, constitución y sostenimiento de la vida en democracia, a través de un pleno y consciente ejercicio del derecho a votar.

Que, por todo lo expuesto, se conviene en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El Programa Voto Joven será dictado por las autoridades del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, con colaboración del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial "Dr. Juan Bautista Alberdi".

SEGUNDA. El Tribunal Electoral de Entre Ríos se compromete a elaborar los contenidos de los materiales didácticos del Programa Voto Joven destinados a la capacitación de las personas indicadas por la ley N° 26.774.

TERCERA. El Consejo General de Educación se compromete a instrumentar una jornada institucional de trabajo de los contenidos del Programa Voto Joven en las aulas de las personas destinatarias de toda la provincia en años de elecciones.

CUARTA. Compromiso conjunto. Las partes se comprometen a difundir en sus sitios web los contenidos del Programa Voto Joven y a prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de su objetivo.

QUINTA. Individualidad y Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna. La parte interesada en la rescisión deberá comunicar esa voluntad en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días.

SÉPTIMA. Interpretación y Controversias. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y concreción, éstas se resolverán de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, serán competentes los tribunales ordinarios de la Ciudad de Paraná.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de mayo del año 2023.-